



RESOLUCION R-Nº 0217-2020

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 10 ABR 2020

Expte. Nº 23.107/2020

VISTO, las resoluciones R Nº 192-2020 y R Nº 216-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la primera resolución citada, dictada ad Referéndum del Consejo Superior, se dispuso suspender las actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole en el ámbito de esta Universidad, desde el 16 hasta el 31 de marzo del corriente año;

Que posteriormente la Res. R. Nº 216-2020, también ad Referéndum del Consejo superior, prorrogó la vigencia de la Res. R Nº 192-2020 hasta el día 12 de abril de 2020, manteniéndose de tal modo la continuidad las medidas preventivas oportunamente ordenadas en coordinación con la Resolución Nº 2020-PN-82-ME y el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que ordena el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el territorio nacional, a su vez prorrogado por Decreto DECNU Nº 325-APN/2020.

Que el Comité de Emergencia, creado e integrado por Res. R Nº 191-2020 con el fin de valorar integralmente la situación que se transita, recibió, de un grupo de expertos científicos constituido a instancias del Sr. Rector, con fecha 7 de abril de 2020, un documento denominado: "Recomendaciones del Comité Científico de la UNSa en cuanto a la pandemia de COVID-19", que hizo suyo, en el que luego de realizarse una breve reseña de los antecedentes y el contexto en que dicha enfermedad evoluciona, con particular referencia a la Provincia de Salta, formula una serie de recomendaciones vinculadas a los distintos ámbitos en que se desenvuelven las actividades de esta Universidad, todas ellas supeditadas a las decisiones que vaya tomando el Poder Ejecutivo Nacional.

Que, en lo que aquí interesa y en cuanto a la enseñanza presencial de grado y posgrado, dicho documento recomienda que las mismas no den inicio el lunes 13 de abril, debido a que esto favorecería el incremento, no deseado, de contacto cercano masivo en los medios de transporte, aulas, bibliotecas, fotocopiadoras, confiterías y kioscos o puestos de comida, lo que llevaría a incrementar el riesgo de transmisión del COVID-19.

Que finalmente, allí se sugieren además un conjunto de medidas preventivas relativas a la investigación, la actividad administrativa, sanitarios, bares, etc., como así a la necesidad de imponer una vigilancia epidemiológica constante de la comunidad universitaria.

Que, toda la información coordinada proveniente de los gobiernos nacional y provincial como así las opiniones de diferentes expertos sobre la situación epidemiológica producida por el CORONAVIRUS - COVID 19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), indican que en nuestro país todavía no se han superado las condiciones que fundamentaron las decisiones a que aluden las resoluciones mencionadas.

Que considerando lo precedentemente consignado y teniendo especialmente en cuenta las manifestaciones del Sr. Presidente de la Nación expuestas en distintos medios de comunicación social, resulta prioritario tutelar la salud y los aspectos sanitarios de todas las personas que integran la comunidad universitaria sobre todo por cuanto, en relación la evolución de la situación epidemiológica, autoridades nacionales afirman coincidentemente que no se han alcanzado al respecto las metas previstas para su superación.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.107/2020

Que el Comité de Emergencia, en opinión consultiva, entendió necesario, analizados los antecedentes relevados, proponer la prórroga de la suspensión de actividades, por lo menos, hasta el 30 de abril del año en curso, momento que cabrá realizar una nueva evaluación de la situación.

Que resulta asimismo aconsejable mantener la recomendación sobre la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza mediante recursos virtuales, uso de las tecnologías de la información y/o otros medios no presenciales que, desde las respectivas áreas académicas, se están generando hacia los alumnos de distintas asignaturas.

Que en tal sentido se expresaron el Comité de Emergencia -constituido por Res. R N° 191-2020, Decanas/os y Directores de Sedes Regionales.

Por ello y en uso de las atribuciones que le reconoce el Estatuto universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR,

RESUELVE:

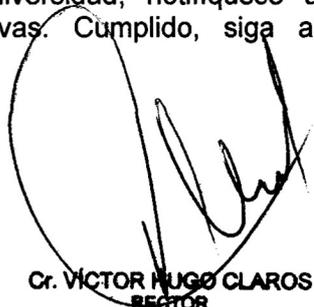
ARTICULO 1°.- Prorrogar la vigencia de la Resolución R N° 192-2020, dictada ad-Referéndum del Consejo Superior, prorrogada a su vez por la Resolución R N° 216-2020, dictada ad-Referéndum del Consejo Superior, hasta el día 3 de mayo de 2020.

ARTICULO 2°.- Insistir en la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza mediante recursos virtuales, uso de tecnologías de la información y/u otros medios no presenciales, brindándose alternativas a la situación de alumnas y alumnos que tengan inconvenientes para el acceso a la información disponible en las plataformas virtuales.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, siga al CONSEJO SUPERIOR, a sus efectos, oportunamente archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0217-2020